Todo contribuyente jurídico debe llenar valores en libros, cuando el bien inmueble se encuentre en los estados financieros como activo fijo.

Todo contribuyente jurídico que no está obligado a llevar estados financieros (no son sujeto pasivo del IUE, Impuesto a las Utilidades de Empresas) o que el bien inmueble no se encuentre en su activo fijo sino en el realizable (por ejemplo: bienes adjudicados por entidades financieras), entonces deberá llenar valor en tablas.

AEB ASESORATE EN BOLIVIA